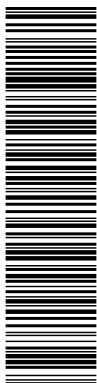


DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 1 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E298D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 18 de Mayo de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

3.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2017/2018.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2017/2018.

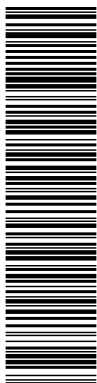
Por la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura, se presenta la siguiente propuesta:

Ante la gran demanda en enseñanzas musicales detectada en el Municipio de Villaquilambre y consciente de que la música ocupa un papel secundario en las etapas formativas de carácter general, se considera necesario continuar con la "Escuela Municipal de Música", para ofrecer una formación práctica en este materia, dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Dada la especial cualificación que requieren los profesionales de enseñanzas musicales, y visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre carece de personal con conocimientos de esta materia, es por lo que se hace necesaria la contratación externa, de acuerdo con lo señalado en el art. 25.2.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL- que recoge la competencia de los Municipios en materia de promoción de la cultura y de la memoria justificativa de la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica para la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, en régimen de gestión indirecta mediante concesión, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de octubre de 2.011.

Considerando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 2 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre. Curso 2017/2018.

Segundo.- Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación de la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre. Curso 2017/2018.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) según ANEXO II, y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, 2017/2018.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, curso 2017/2018.

Las funciones a desempeñar, así como sus características, son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al primero.

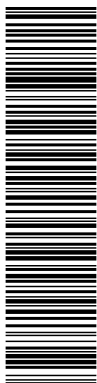
En lo no regulado en los pliegos se atenderá a la Ordenanza reguladora del servicio de la escuela municipal de música y de actividades culturales musicales, que se adjunta como anexo V.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades: CPA 85.52.12 Servicios de las Escuelas e instructores de música. La codificación CPV es 80000000-4. Servicios de Enseñanza y Formación.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, se justifica la necesidad y conveniencia de la contratación en la existencia de una demanda de enseñanzas musicales que los vecinos del municipio exigen satisfacer.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 3 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Desde el nacimiento de esta escuela las matriculaciones de alumnos han ido en aumento, hasta conseguir una demanda constante en este tipo de enseñanzas a la que se hace preciso dar cobertura.

Dado que la música ocupa un papel secundario en las etapas formativas de carácter general, se hace necesario continuar con la "Escuela Municipal de Música", para ofrecer una formación práctica en esta materia, dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

La conveniencia de la contratación se fundamenta en el art. 25.2.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- que recoge la competencia de los Municipios en materia de promoción de la cultura y en la memoria justificativa de la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica para la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, en régimen de gestión indirecta mediante concesión, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de octubre de 2.011.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

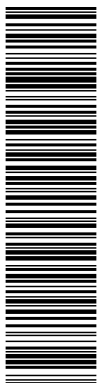
El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, la ordenanza reguladora del servicio, el precio público, el proyecto y la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 4 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E283D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre –RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se determina conforme a lo establecido por el artículo 87 de la TRLCSP. Este importe es el que consta en el estudio económico incluido en el expediente, basándose en los ingresos derivados del pago de las tarifas por los usuarios. Asciede el precio del contrato a la cantidad de 152.460,00 € por los cursos de vigencia (2017/2018, y la posible prórroga 2018/2019).

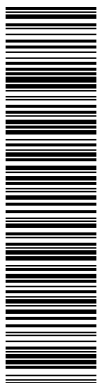
Asciede el precio del contrato a la cantidad de 78.300,00€, por un curso.

El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP es el siguiente.

El presente contrato está exento de IVA de acuerdo con lo establecido en el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, dado que se exige al adjudicatario obtener la inscripción de Escuela de Música en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la ORDEN EDU/21/2006, de 11 de enero, por la que se regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU 15/2015.

En el supuesto que fuese aplicable el IVA, el mismo se encontraría incluido dentro de los precios públicos establecidos.

El desglose por años es el siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D02142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Curso 2017/18	TOTAL
Presupuesto año 2017 (3 meses)	26.100,00 €
Presupuesto año 2018 (6 meses)	52.200,00 €
	78.300,00 €
Prorroga Curso 2018/19	
Presupuesto año 2018 (3 meses)	26.100,00 €
Presupuesto para el 2019 (6 meses)	52.200,00 €
	78.300,00 €
Modificación 10 %	7.830,00 €
Valor estimado	164.430,00 €

El desglose de las tarifas por actividades, se contempla en el documento que se incorpora al presente pliego como Anexo I.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

El servicio objeto de contrato de gestión indirecta, se financia con las tarifas que abonon los usuarios conforme al acuerdo adoptado para el establecimiento del precio público.

Las tarifas que abonon los usuarios serán liquidadas y cobradas directamente por el contratista a los usuarios.

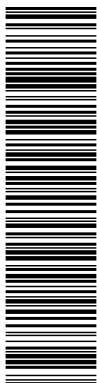
Las tarifas que abonon los usuarios son las contenidas en el documento Anexo I.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un curso académico (2017/2018), prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, teniendo derecho al reintegro de la parte proporcional de la tarifa abonada por el usuario del servicio, en atención al servicio prestado por mes/es vencidos y/o prorrateando por días. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en los artículos 299 y 300 del TRLCSP.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 6 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E289D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 8.- CANON DEL CONTRATO.

El **canon** del contrato será el que figure en la oferta elegida como adjudicatario por el Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo el precio base de licitación de **4.855,41 €/curso** (539,49 € x 9meses), de acuerdo con lo reflejado en el Estudio Económico.

CLÁUSULA 9.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios, de acuerdo con el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

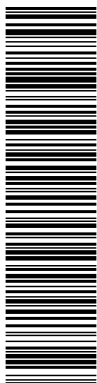
CLÁUSULA 12.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación deberán ser abonados previamente a la formalización del contrato. En el caso de no haber sido abonada en ese momento será descontada de la garantía definitiva que se constituya. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 7 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E289D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 13.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

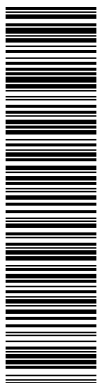
- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 54.2 del TRLCSP:
 - El adjudicatario deberá de obtener, una vez sea adjudicatario, la inscripción de Escuela de Música en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la ORDEN EDU/21/2006, de 11 de enero, por la que se regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU 15/2015.

- Acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los siguientes medios:

a) Certificado o justificante de la existencia, emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 100.000 de Euros.

b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio del

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 8 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD44C8174314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

licitador no inferior en cada ejercicio del 25% del precio de licitación. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, esa cifra deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

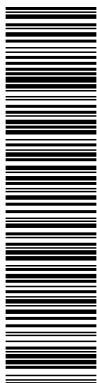
- Acreditar la solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados directamente con el objeto del contrato, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Para ello, el personal docente deberá de estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para cada una de las especialidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: piano, flauta etc.

De acuerdo con lo señalado en el art 64.2 del TRLCSP, presentaran una declaración indicando los instrumentos y demás material docente del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes, para lo cual, como mínimo deberán de contar con:

- Piano
- Violín
- Guitarra Eléctrica
- Guitarra Clásica
- Bajo Eléctrico
- Batería y percusión
- Teclados
- Clarinete
- Saxo
- Flauta
- Flauta travesera

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 9 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 14.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimoctava de este Pliego.

CLÁUSULA 15.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

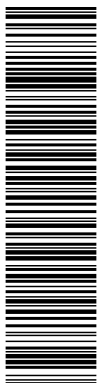
Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de Caja España **ES12 2108 4881 21 0033078554** haciendo constar en el concepto "GARANTÍA DEFINITIVA PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", posteriormente se acudiría a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 10 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 17.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, e ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de QUINCE días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP).

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, CURSO 2017/2018".

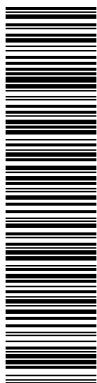
Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El **sobre "A"** se titulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", y contendrá los documentos originales o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 11 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41

ESTADO
FIRMADO
19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

constitución de la Sociedad.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

d) Documentos que acrediten la representación.

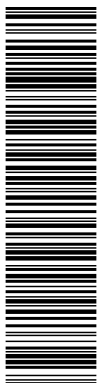
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

e) Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica, o clasificación. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 13 del presente PCAP.

f) Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

g) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, referida en todo caso al presente contrato. Esta declaración responsable deberá incluir expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO III. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, si no lo ha hecho en el

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 12 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E289D021142DD44C8174314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

No será necesario que los documentos sean originales, se requerirá la presentación de originales o copias compulsadas de todos ellos al licitador que resulte seleccionado, previamente a la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **todos los documentos anteriores, a excepción de los dos que a continuación se especifican, podrán sustituirse inicialmente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (ANEXO III). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

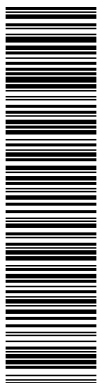
En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.

Si se opta por presentar esta declaración (ANEXO III), el sobre A contendrá, además de esta declaración, la siguiente documentación:

- 1.- Copia del D.N.I. o C.I.F; y ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
- 2.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El **sobre "B"** se titulará **"OFERTA ECONÓMICA"** y contendrá el modelo que figura en el Anexo II.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

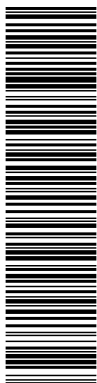
CLÁUSULA 18.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1. Por cada rebaja de 1 euro en cada cuota establecida por enseñanza musical se obtendrá 1 punto, permitiéndose una rebaja máxima de 7 euros/enseñanza musical con un máximo de 49 puntos:

ENSEÑANZAS MUSICALES	CUOTA EMPADRONADOS	CUOTA NO EMPADRONADOS
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	25,00€	40,00€
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental	41,00€	55,00€
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento	55,00€	69,00€
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	72,00€	89,00€
LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento	72,00€	89,00€
LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	93,00€	113,00€
LENGUAJE MUSICAL + Instrumento (1/2 hora) + Historia de la Música del Rock De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora historia rock	56,00€	71,00€

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 14 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Mayor canon ofrecido: 46 puntos. Para la ponderación de este criterio de valoración se utilizará, como norma general, la regla de tres simple, otorgando 46 puntos a la oferta que ofrezca el mayor canon y al resto proporcionalmente.
3. Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que acrediten ser Centro Oficial ROCKSCHOOL.

CLÁUSULA 19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 152.1 del TRLCSP y en el art. 85 del RLCA, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 20.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:

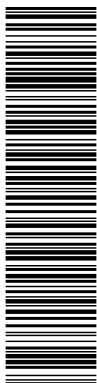
- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Vocales:
 - La Concejala de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura.
 - Un Concejal del grupo de la oposición (el que corresponda según orden rotatorio).
 - La Interventora Municipal, o quien reglamentariamente le sustituya.
 - El Secretario Municipal, o quien reglamentariamente le sustituya.
 - El Vicesecretario Municipal, o quien reglamentariamente le sustituya.
 - El Técnico Municipal de Cultura, o quien reglamentariamente le sustituya.
- Actuará como Secretaria de la mesa el Técnico de Contratación, o quien reglamentariamente le sustituya.

CLÁUSULA 21.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa, procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre A dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 15 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

comunicará verbalmente a los licitadores, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del RGCAP.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

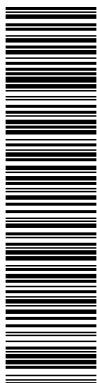
A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto al criterio de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación del criterio de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 16 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (Art. 160 TRLCSP).

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.1. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalado en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como toda la documentación administrativa que sea exigible y, que de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, haya sido sustituida inicialmente por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional depositada, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍA DEFINITIVA

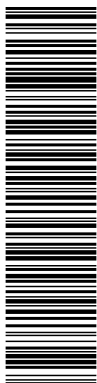
Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no hayan pasado quince días desde el cumplimiento satisfactoriamente el contrato.
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 17 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E289D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

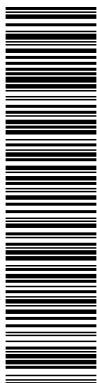
La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 42 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 18 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, Reglamento del servicio, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde a la Concejalía del área de Educación, y Cultura dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública. Igualmente la concejalía podrá poner en marcha nuevas actividades, ampliar o reducir el servicio a lo largo de la vida del contrato en función de los criterios establecidos en el punto 3 del PPT.

Antes de la formalización del contrato el Concejal designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad. A tales efectos, si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 26.- RIESGO Y VENTURA

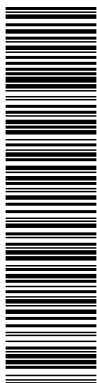
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 215 del TRLCAP.

CLÁUSULA 27.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar son las recogidas en el Anexo I de este pliego, conforme al precio público aprobado al efecto.

El presente contrato está exento de IVA de acuerdo con lo establecido en el art. 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, dado que se exige al adjudicatario obtener la inscripción de Escuela de Música en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo señalado en

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 19 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E289D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la ORDEN EDU/21/2006, de 11 de enero, por la que se regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU 15/2015.

En el supuesto que fuese aplicable el IVA, el mismo se encontraría incluido dentro de los precios públicos establecidos.

CLÁUSULA 28.- PAGO DEL SERVICIO

Las tarifas que abonan los usuarios serán liquidadas y cobradas directamente por el contratista a los usuarios.

Las liquidaciones, que se practicarán anticipadamente en los 5 primeros días de cada mes, serán abonadas por el usuario antes del día 15 del mismo mes.

El impago dentro del plazo señalado, dará lugar a la baja automática del usuario en el servicio, y al cobro en vía administrativa por el Ayuntamiento de la cuota devengada y no abonada.

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El concesionario quedará expresamente facultado y obligado a realizar por cuenta propia las operaciones necesarias para el servicio, en lo referente al funcionamiento y a la prestación del servicio, así como en lo referente a la conservación de las instalaciones.

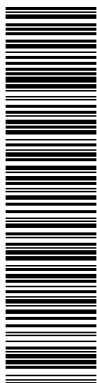
Sin embargo, el Ayuntamiento hace constar explícitamente que la contratación de las actividades que en el presente Pliego se detallan no implica de ningún modo la cesión de la titularidad del servicio de la escuela de música (Enseñanzas Musicales), ni tampoco la propiedad de las instalaciones, que corresponderán siempre y en todo momento al municipio. A estos efectos, todos los logotipos, material impreso, vehículos, carteles y otros que se utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Villaquilambre, en forma satisfactoria para éste.

El concesionario asumirá la gestión y explotación del servicio de la escuela de música bajo su propio riesgo, y aportará los medios personales, materiales y técnicos necesarios.

Adscripción de instalaciones en cesión de uso:

El Ayuntamiento adscribirá al servicio objeto de adjudicación, solamente a efectos de la gestión del servicio, durante la vigencia del contrato, el uso de los espacios donde se desarrollará la Escuela con el mobiliario que las mismas dispongan, asumiendo el adjudicatario las directrices que la Concejalía correspondiente disponga concernientes al uso de las instalaciones.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 20 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Ayuntamiento abonará los gastos de agua, energía eléctrica, calefacción, limpieza, y cualesquiera otros necesarios para la conservación y funcionamiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por las necesidades de programación, y en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente al adjudicatario, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan. En ningún caso podrá el adjudicatario utilizar espacios, infraestructuras o medios materiales municipales sin previa solicitud y autorización.

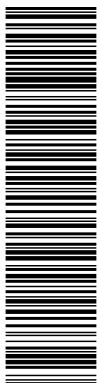
CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el TRLCSP y demás normas concordantes, las siguientes:

Condiciones del servicio:

- a) El Adjudicatario deberá presentar en el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato el Proyecto educativo del centro, en el que se incluirán, al menos, los siguientes contenidos, de acuerdo con lo señalado en el art. 2.2.c) de la ORDEN EDU/21/2006, de 11 de enero, modificada por la Orden EDU 15/2015:
 - a. Objetivos del centro.
 - b. Plan de formación detallado, relativo a la organización de las diversas materias que se impartirán en la Escuela, en el que se hará referencia de forma diferenciada a los niveles de formación y a los ámbitos de formación en sus aspectos organizativo y pedagógico. Igualmente, se diferenciarán las enseñanzas y actividades que vayan a implantarse para el curso siguiente al de la inscripción de la Escuela, de las que tengan prevista su implantación en cursos sucesivos.
 - c. Estructura del centro, con especificación de los méritos académicos y pedagógicos de la persona que haya de desempeñar el cargo de Director.
 - d. Relación del profesorado, con indicación de su titulación, de las materias que impartirá cada uno y de su horario de dedicación al Centro, así como proyectos personales para cada una de las enseñanzas que tenga asignadas.
 - e. Organización del alumnado, con indicación del número de alumnos que se pretende atender.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 21 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

f. Otros datos de interés en la valoración del proyecto del centro tales como régimen previsto para la participación de la Comunidad Educativa, interrelación con otras instituciones, tanto educativas como culturales, y proyectos de futuro para la Escuela.

b) Prestar el servicio de manera continuada y con la regularidad establecida en el proyecto educativo. En caso de finalización del contrato, el adjudicatario ha de prestar el servicio hasta que exista un nuevo adjudicatario o el Ayuntamiento asuma la gestión directa del mismo.

c) Recaudar las tarifas que el Ayuntamiento haya fijado para cada actividad, para lo que habilitará una cuenta bancaria al efecto.

d) Abonar el canon ofertado, dentro del primer mes del curso académico.

e) Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes cedidos para el uso.

f) Programación y coordinación de los contenidos teórico-prácticos de la Escuela de Música.

g) Redacción de una Memoria Anual de la gestión educativa, organizativa y económica realizada durante el correspondiente periodo.

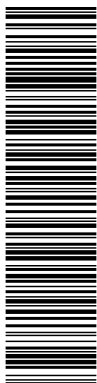
h) Aplicación de un cuestionario anual a los participantes (adaptados a los distintas edades) para evaluar el cumplimiento del objeto contratado y el grado de satisfacción del alumnado y sus familias.

i) Elaborar un inventario de los bienes muebles que almacena en las instalaciones municipales, con indicación de características, marca y modelo, así como una valoración económica y estado de uso.

j) Realización de dípticos y carteles para la correcta publicidad de la Escuela de Música, en la cantidad indicada por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Igualmente, el adjudicatario elaborará el material de difusión relativo a las actuaciones que la Escuela de Música lleve a cabo en el Municipio de Villaquilambre. Todo el material editado deberá contar antes con la autorización expresa del Ayuntamiento de Villaquilambre.

k) Proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del Servicio a toda la ciudadanía y usuarios del servicio en medios de comunicación, difusión e información, haciendo mención expresa al carácter municipal de las instalaciones y de los servicios. Toda publicidad e información al usuario, rotulación o señalización del equipamiento seguirá las pautas municipales establecidas en cuanto a su desarrollo y diseño.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 22 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E29D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- l) Los instrumentos musicales deberán ser trasladados por la adjudicataria, cuando tenga alguna actuación, salvo que esta sea propuesta por el Ayuntamiento.
- m) La prestación del servicio se hará con estricta sujeción a las condiciones del PPT.
- n) En caso de que el adjudicatario se encuentre en la situación de exención de IVA contemplada por el artículo 20.9 de la vigente Ley de IVA, podrá exigirse la presentación del certificado original expedido por la Agencia Tributaria que justifique dicha situación, o copia compulsada.

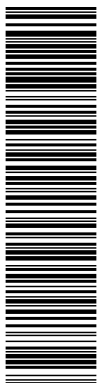
Condiciones del personal de prestación del servicio:

- a) Disponer de los medios personales para la prestación del servicio, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del servicio. En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad operadora tienen relación laboral contractual o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento, debiendo dicha entidad cumplir con todas las obligaciones fiscales a que esté obligada la entidad gestora.
- b) Presentar al Ayuntamiento el catálogo de puestos de trabajo antes del inicio de cada curso académico con el consiguiente desglose de información por puesto:
 - Nombre del puesto.
 - Nombre de la persona que lo ocupa.
 - Jornada semanal.
 - Titulación y/o experiencia que acredita su capacitación.
 - Nómina.

Igualmente deberá notificar y argumentar los cambios que se produzcan en el equipo educativo de la Escuela.

- c) Cubrir de forma inmediata las ausencias de personal a su cargo adscrito al servicio de la Escuela de Música. A tales efectos deberá hacer constar dicha incidencia en el informe mensual que la adjudicataria remitirá al Ayuntamiento. (Identificando al ausente, la causa e indicando los datos de la persona que realiza la sustitución).
- d) Presentar, cuando el Ayuntamiento lo solicite, la documentación relativa a la Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, o en su caso, la documentación que acredite la condición de trabajadores autónomos de personal que preste sus servicios en la Escuela de Música, así como sus nóminas.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 23 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- e) Fomentar la implicación del personal con el proyecto cultural del Ayuntamiento de Villaquilambre y su filosofía de servicio al ciudadano, transmitiendo en todo momento una imagen positiva del mismo.
- f) Presentar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la firma del contrato, **certificación negativa de todo el personal, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales prevista en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.**
- g) El personal deberá observar en todo momento el necesario decoro personal, corrección y el respeto al usuario del servicio.

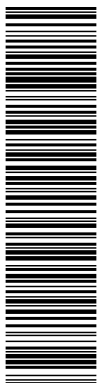
El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

Otras obligaciones

- 1.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- 2.- El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:
 - a) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y disposiciones que lo desarrollen y modifiquen.
 - b) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
 - c) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
 - d) Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 24 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E289D021142DD44C8174314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con ocasión de la ejecución del contrato.

e) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato. El adjudicatario suscribirá a favor de terceros una póliza de seguros a todo riesgo de responsabilidad civil por un importe mínimo de 100.000 euros.

f) El contratista revertirá en la Escuela de Música todos los ingresos extraordinarios que obtenga vía subvenciones, ayudas, convenios etc., procedentes de entidades públicas o privadas.

CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en los artículos 105, y ss, 219 y 282 del TRLCSP.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público que deberán estar previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP y concordantes. En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas.

En cualquier otro caso, DEBERÁ procederse a su resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cuando se prevea la modificación del contrato, su importe se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado. (Art. 88 el TRLCSP).

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato.

Ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

El contrato podrá modificarse cuando el Ayuntamiento estime necesario implementar, reestructurar, o cesar la prestación de alguna de las enseñanzas definidas en la Cláusula 2 del PPT. La financiación del mismo se costeara con el importe de los Precios Públicos (Tarifas) abonadas por los usuarios.

El límite de estas modificaciones no podrá superar el 10 % del precio del contrato.

CLÁUSULA 32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

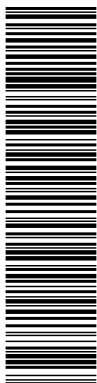
Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir las prestaciones, y los plazos de ejecución de las mismas fijados en el contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 25 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E289D021142DD44C8174314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, o preste defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 212 del TRLCSP.

La no presentación de la documentación requerida por parte de esta Administración en el plazo de 15 días desde la recepción de la petición, se considerará incumplimiento de contrato y dará lugar a la imposición de penalidades.

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 34.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 35.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en este pliego, las recogidas en los arts. 223 y 286 del TRLCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

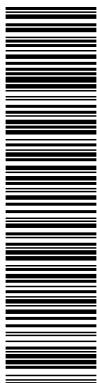
CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones y demás bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO Y 2017/2018

La Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura ante la gran demanda en enseñanzas musicales detectada en el Municipio de Villaquilambre y consciente de que la música ocupa un papel secundario en las etapas formativas de carácter general, considera necesario continuar con la "Escuela Municipal de Música de Villaquilambre",

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 26 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

para ofrecer una formación práctica en este materia, dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Dada la especial cualificación que requiere los profesionales de enseñanzas musicales, el Ayuntamiento de Villaquilambre carece de personal con conocimientos de esta materia, por lo que se hace necesaria la contratación externa.

1.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

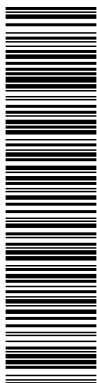
El servicio a contratar persigue los siguientes objetivos generales:

- Fomentar desde edad temprana el conocimiento y apreciación de la música como parte de la formación integral de la persona.
- Impartir una formación de calidad orientada a aficionados, posibilitando el acceso a estudio profesionales con validez académica.
- Imprimir un carácter fundamentalmente práctico de la enseñanza, fomentando la práctica instrumental individual y de conjunto.
- Ofertar la formación en las especialidades musicales clásicas y tradicionales sí como en el campo de la música moderna en las posibilidades expresivas más adecuadas a la demanda del alumnado.
- Ofrecer un carácter integrador a todos las enseñanzas Musicales impartidas en el Municipio, cualquiera que sea su modalidad, en un proyecto común.
- Vincular las enseñanzas impartidas en la Escuela Municipal de Música y en las actividades culturales musicales con el fomento y la participación en el proyecto cultural del Municipio.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Su oferta, destinatarios y características - en cuanto a la composición de los grupos y duración y frecuencia de las clases- se detalla en el cuadro siguiente:

ENSEÑANZAS MUSICALES	Nº DE ALUMNOS	PRECIO
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	Grupal	*Alumn@s Emp. 25,00€ *Alumn@s No Emp. 40,00€
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental	Grupal	*Alumn@s Emp. 41,00€ *Alumn@s No Emp. 55,00€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E28D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento	Grupal Individual	*Alumn@s Emp. 55,00€ *Alumn@s No Emp. 69,00€
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	Grupal Individual Grupal	*Alumn@s Emp. 72,00€ *Alumn@s No Emp. 89,00€
LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento	Grupal Individual	*Alumn@s Emp. 72,00€ *Alumn@s No Emp. 89,00€
LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	Grupal Individual Grupal	*Alumn@s Emp. 93,00€ *Alumn@s No Emp.113,00€
LENGUAJE MUSICAL + Instrumento (1/2 hora) + Historia de la Música del Rock De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora historia rock	Grupal Individual Grupal	*Alumn@s Emp.56,00€ *Alumn@s No Emp. 71,00€

A propuesta de la empresa adjudicataria se podrán añadir o anular actividades cada curso lectivo, previa aprobación por parte del Ayuntamiento.

Todo el material (instrumental y didáctico) necesario para la perfecta realización del trabajo de enseñanzas musicales, será por cuenta del adjudicatario, es decir, estará incluido dentro del precio del contrato. Contará como mínimo con los siguientes instrumentos: piano, violín, guitarra eléctrica, guitarra clásica, bajo eléctrico, batería y percusión, teclados, acordeón, clarinete, saxo, flauta y flauta travesera, dulzaina y tamboril.

Todos los traslados de instrumentos y alumnos/as necesarios para la realización de actividades y/o conciertos fuera del municipio de Villaquilambre y ajenos al Ayuntamiento se realizarán por cuenta del adjudicatario, sin ningún coste para el Ayuntamiento.

Durante el curso, se realizarán un mínimo de dos conciertos en los que participarán todos los alumnos/as de la Escuela de Música, destinados a observar la evolución de

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 28 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E295D021142DD44C8174314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los mismos. Estos conciertos en ningún caso tendrán ninguna compensación económica por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a la empresa adjudicataria.

3.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

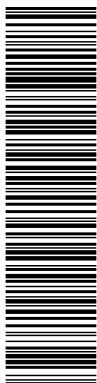
La normativa administrativa aplicable a los usuarios del servicio será la Ordenanza reguladora del servicio de la escuela municipal de música y de actividades culturales musicales.

- La Escuela de Música impartirá sus enseñanza por cursos académicos, comenzando el 1 de octubre o día hábil posterior y finalizando el 30 de junio. Según calendario laboral vigente para cada año.
- Los periodos vacacionales se ajustarán al calendario laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el funcionamiento del curso escolar, se hará público por el Ayuntamiento de Villaquilambre por los medios que éste determine.
- Los plazos de matriculación o renovación, serán establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre, previa consulta a la empresa adjudicataria. La empresa se encargará de su gestión y tramitación. Todas las personas que no hubieran formalizado la misma, perderán sus derechos como alumnos y pasarán en caso de solicitarlo, a la lista de espera. El adjudicatario será el encargado de recaudar el precio público correspondiente.
- A lo largo del curso se podrán realizar nuevas matrículas, siempre que existan plazas disponibles y no altere el desarrollo académico del curso.
- Tanto las altas como las bajas serán gestionadas por la adjudicataria, quien a su vez informará al Ayuntamiento de Villaquilambre de las mismas. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.
- No se permitirán más de cuatro faltas injustificadas al trimestre en el conjunto de asignaturas en que un alumno está matriculado. Si los retrasos son frecuentes o las faltas superan el límite establecido, el alumno podrá ser dado de baja previo aviso, pudiendo el Ayuntamiento disponer de su plaza.

4.- NUMERO DE ALUMNADO Y OFERTA DE PLAZAS

El número de alumnado y la oferta de plazas serán fijados para cada curso académico por el Ayuntamiento, previa audiencia del adjudicatario y dependerán de los siguientes aspectos:

- La demanda y el interés
- El espacio de las instalaciones disponibles
- El presupuesto municipal.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E283D021142DD44C8174314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No obstante, la matriculación definitiva para cada curso, será aprobada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante documento elaborado y debidamente justificado por la empresa adjudicataria. A tales efectos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Garantizar la continuidad en la enseñanza del alumnado
- Priorizar el acceso de la población empadronada en el Municipio de Villaquilambre.

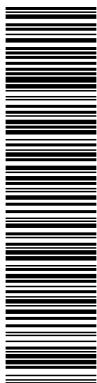
Al objeto de favorecer el control de la gestión de la actividad docente la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura designará a la persona que desempeña las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- 1) Por cada rebaja de 1 euro en cada cuota establecida por enseñanza musical se obtendrá 1 punto, permitiéndose una rebaja máxima de 7 euros/enseñanza musical con un máximo de 49 puntos:
- 2)

ENSEÑANZAS MUSICALES	CUOTA EMPADRONADOS	CUOTA NO EMPADRONADOS
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	25,00 €	40,00 €
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental	41,00 €	55,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumental	55,00 €	69,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	72,00 €	89,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E295D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento	72,00 €	89,00 €
LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	93,00 €	113,00 €
LENGUAJE MUSICAL + Instrumento (1/2 hora) + Historia de la Música del Rock De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora historia rock	56,00 €	71,00 €

- 3) Mayor canon ofrecido: 46 puntos. Para la ponderación de este criterio de valoración se utilizará, como norma general, la regla de tres simple, otorgando 46 puntos a la oferta que ofrezca el mayor canon y al resto proporcionalmente.
- 4) Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que acrediten ser Centro Oficial ROCKSCHOOL.

6.- TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Será de aplicación el Anexo I del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Es todo lo que cabe informar, si bien la concejala del área, con su superior resolverá. Se da traslado del expediente al Servicio municipal de contratación.

ANEXO II

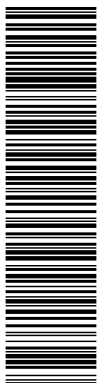
EDICTO

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: El objeto de este contrato es la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, curso 2017/2018.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 31 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134.UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Lugar: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Plazo: El contrato tendrá una duración de un curso académico (2017/2018), prorrogable por otro más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimotava del PCAP:

- 1.- Rebaja en cada cuota establecida por enseñanza musical.
- 2.- Mayor canon ofrecido.
- 3.- Ser Centro Oficial ROCKSCHOOL

4.- Precio de licitación: El precio del contrato se determina conforme a lo establecido por el artículo 87 de la TRLCSP. Este importe es el que consta en el estudio económico incluido en el expediente, basándose en los ingresos derivados del pago de las tarifas por los usuarios. Asciede el precio del contrato a la cantidad de 152.460,00 € por los cursos de vigencia (2017/2018, y la posible prórroga 2018/2019).

5.- Garantías:

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre, Registro municipal.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

Localidad: 24193.- Villaquilambre (León).

Teléfono: 987 287 201.

Fax: 987 287 216.

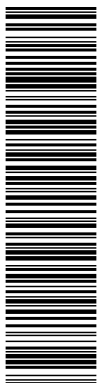
Perfil de contratante: www.villaquilambre.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 32 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E283D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 54.2 del TRLCSP:
 - El adjudicatario deberá de obtener, una vez sea adjudicatario, la inscripción de Escuela de Música en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la ORDEN EDU/21/2006, de 11 de enero, por la que se regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU 15/2015.

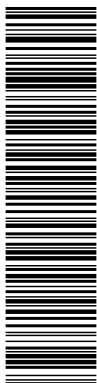
- Acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Certificado o justificante de la existencia, emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 100.000 de Euros.
- b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio del licitador no inferior en cada ejercicio del 25% del precio de licitación. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, esa cifra deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- Acreditar la solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

- c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados directamente con el objeto del contrato, en los últimos cinco años que incluya

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 33 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41

ESTADO
FIRMADO
19/05/2017 14:41


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711534E293D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Para ello, el personal docente deberá de estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para cada una de las especialidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: piano, flauta etc.

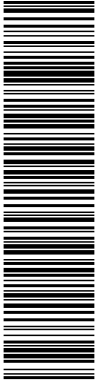
De acuerdo con lo señalado en el art 64.2 del TRLCSP, presentaran una declaración indicando los instrumentos y demás material docente del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes, para lo cual, como mínimo deberán de contar con:

- Piano
- Violín
- Guitarra Eléctrica
- Guitarra Clásica
- Bajo Eléctrico
- Batería y percusión
- Teclados
- Clarinete
- Saxo
- Flauta
- Flauta travesera

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 34 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E293D021142DD44C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite: Finalizará a los **quince días naturales** contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, de las 09:00 a las 14:00 horas. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

Localidad y Código Postal: Villaquilambre (León) CP 24193

9.- Apertura de Ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

Localidad: Villaquilambre.

Fecha: Según lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Concejala de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura,

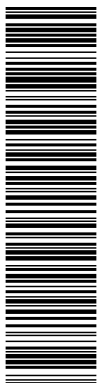
Fdo.: Dña. M^a del Carmen Oláiz García".

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre. Curso 2017/2018.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 3, APROB. DEL EXP. CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA, CURSO 2017-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDA28-QVKA2-N8O9H Fecha de emisión: 23 de mayo de 2017 a las 11:16:15 Página 35 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 19/05/2017 14:41	ESTADO FIRMADO 19/05/2017 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 142134 UDA28-QVKA2-N8O9H 711634E289D021142DD4C81743314E2D267482B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación de la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, que están incluidos en la propuesta. Curso 2017/2018.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) según ANEXO II, y en el perfil de contratante, que están incluidos en la propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)